

GACETA OFICIAL

Año XXV

PANAMÁ, 2 DE OCTUBRE DE 1928

NÚMERO 5377

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 28.—Casa particular: Calle 76 No 15

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No 8

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 15.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 59, de 14 de Septiembre de 1928..... 18396
Resolución número 84, de 23 de Septiembre de 1928..... 18397

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 31 de 1928, de 10 de Agosto, por el cual se nombra un Delegado a la IX Asamblea de la Liga de Naciones..... 18397
Decreto número 32 de 1928, de 20 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento..... 18397
Decreto número 33 de 1928, de 27 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular..... 18397
Resolución número 43, de 13 de Septiembre de 1928..... 18397
Resolución número 44, de 13 de Septiembre de 1928..... 18397
Carta de Naturaleza..... 18397

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 59 de 1928, de 7 de Septiembre, por el cual se crea un puesto, se designa la persona que ha de desempeñarlo y se llena una vacante..... 18398

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 106, de 6 de Septiembre de 1928..... 18398
Resolución número 108, de 25 de Septiembre de 1928..... 18398
Resolución número 109, de 27 de Septiembre de 1928..... 18398
Resolución número 110, de 27 de Septiembre de 1928..... 18398
Resolución número 111, de 28 de Septiembre de 1928..... 18398

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 59, de 14 de Septiembre de 1928..... 18396

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 2257, de 22 de Septiembre de 1928..... 18396
Certificado número 1836 de registro de marca de fábrica..... 18396
Contrato número 44..... 18399

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de Septiembre de 1928..... 18399

Avisos Oficiales..... 18399

Edictos..... 18399

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 84.—Panamá, 23 de Septiembre de 1928.

En memorial del 24 de Agosto último consulta el señor Roberto T. Iglesias si los servidores de la Oficina Internacional de Transbordos de Correos establecida en esta ciudad, son empleados públicos nacionales o municipales y si existe incompatibilidad entre las funciones de esos servidores y la de un empleado público retribuido.

El artículo 551 del Código Administrativo dice que son empleados públicos todos los individuos que desempeñan destinos creados o reconocidos en la Constitución y en las leyes o establecidos en acuerdos municipales y en decretos ejecutivos válidos.

La Oficina Internacional de Transbordos de Correos que se estableció aquí en virtud de un convenio celebrado por la Dirección General de Correos y Telégrafos con la Oficina internacional de la Unión Panamericana, tiene un carácter meramente internacional y los puestos existentes en ella no han sido creados o reconocidos ni en la Constitución ni en la ley ni establecidos en acuerdo municipal ni en decreto ejecutivo, de manera que quienes los desempeñan no son empleados públicos nacionales ni municipales. Esta doctrina la confirma el artículo 753 del Código Administrativo y es la seguida por la Honorable Corte Suprema de Justicia, según consta en auto dictado por ella el 23 de Noviembre de 1927, en el juicio seguido contra Artistas Bolívar, quien tuvo como defensor a uno de los servidores de la Oficina Internacional en referencia.

La segunda parte de la consulta del señor Iglesias queda decidida con la sola afirmación formulada antes, puesto que ninguna disposición vigente prohíbe a ninguna persona desempeñar un empleo público fuera de los casos previstos en los artículos 759, 824, 825 y 826 del Código Administrativo y leyes que lo modifican, entre los cuales no existe el contemplado en la presente Resolución.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Primero.—Los servidores de la Oficina Internacional de Transbordos de Correos no son empleados públicos nacionales ni municipales.

Segundo.—No hay incompatibilidad entre las funciones que ejercen esos servidores y las de cualquier empleo o cargo públicos retribuidos en la República.

Comuníquese y publíquese.

T. GABRIEL DUQUE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 84.—Panamá, Septiembre 26 de 1928.

RESUELTO:

Vista la solicitud que hace el señor Luis Hernández R., en nota de 14 de los corrientes, para separarse por sesenta días, a partir del 1° de Octubre próximo del puesto de Intendente de la Circunscripción de San Blas, se dispone conceder dicha licencia.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 31 DE 1928

(DE 18 DE AGOSTO)

Por el cual se nombra un Delegado a la IX Asamblea de la Liga de Naciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a Su Excelencia el doctor Octavio Méndez Pereira, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá, a los Gobiernos de la Gran Bretaña y Francia para que, con el carácter de Delegado de la República de Panamá asista a la IX Asamblea de la Liga de Naciones, con la asignación de B. 1,000.00 para los gastos de esta Misión.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 32 DE 1928

(DE 20 DE AGOSTO)

Por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Ernesto de la Guardia Jr., Jefe de la Sección Segunda de la Secretaría de Relaciones Exteriores, e Introdutor de Ministros, en reemplazo del señor Abel de la Lastra, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 33 DE 1928

(DE 27 DE AGOSTO)

Por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Enrique Cucalón, Cónsul General de la República de Panamá en San Francisco de California.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 43.—Panamá, Septiembre 13 de 1928.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el doctor Paúl Revez, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3° del artículo 6° la Constitución Nacional, y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del doctor Paúl Revez, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Comuníquese y publíquese.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

T. GABRIEL DUQUE.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 44.—Panamá, Septiembre 13 de 1928.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el doctor Jorge E. Boyd, por medio de la cual pide permiso para aceptar el cargo de Consejero de la Legación de Bolivia en Francia,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que da al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 75 de la Constitución Nacional, expedir el permiso al doctor Jorge E. Boyd para que acepte el cargo en referencia.

Comuníquese y publíquese.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

T. GABRIEL DUQUE.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALEZA

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto que el señor Paúl Revez, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se

le expida Carta de Naturalidad como ciudadano panameño, cuyo hijo será natural de Sanborek, Hungría, de 31 años de edad, médico y cirujano, casado con la señora Irma Jankai, de la misma nacionalidad, con quien tiene dos hijas nacidas en la República de Panamá, que responden a los nombres de Yolanda y Elena, de 2 y 4 años de edad, respectivamente; y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º, artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acto de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de David, el 29 de Agosto de 1928.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalidad al señor doctor Paul Revesz, declarándolo panameño, y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y retrofirmada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

T. GABRIEL DUQUE.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 89 DE 1928

(DE 7 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se crea un puesto, se designa la persona que ha de desempeñarlo y se llena una vacante.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Créase el puesto de Ayudante del Secretario Contador de la Administración General del Impuesto de Licores, con la asignación mensual de ciento veintiocho balboas (B/ 125.00).

Artículo 2º. Nómbrase Ayudante del Secretario Contador de la Administración General del Impuesto de Licores, al señor Eloy C. Rodríguez.

Artículo 3º. Para llenar la vacante en el mencionado anterior, nómbrase Inspector Seccional de la Administración General del Impuesto de Licores, al señor Pacifico George.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 104

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 104.—Panamá, 6 de Septiembre de 1928.

Vista la nota número 5160 del Gerente del Banco Nacional en la cual comunica que se solicita de "The Royal Financial Corporation Limited" la Junta Directiva del mismo ha aprobado las emiendas que le han sido hechas a la Identificación del contrato celebrado con el Pidepam, por considerar que no afectan la esencia de lo pactado sino que tienden más bien a mejorar la forma del contrato mismo, y que por este motivo se hace necesario dictar una resolución nueva para garantizar la emisión de Cédulas Hipotecarias a que dicho contrato se refiere.

SE RESUELVE:

Apruebe el contrato celebrado por el Banco Nacional de Panamá con "The Montreal Trust Company" para la emisión

de una tercera emisión de Cédulas Hipotecarias de dicho Banco con las emiendas de que da cuenta el señor Gerente del Banco Nacional en su comunicación ya citada, y declarar asimismo que el pago del principal y de los intereses de dichas Cédulas queda garantizado incondicionalmente por la Nación, de conformidad con el artículo 5º de la Ley 35 de 1926. La emisión de estas Cédulas que se denominará Serie C, es por un millón de balboas (B/ 1,000,000) o dólares, gararán una tasa de 6-12% de interés anual y serán amortizables en veinte años.

Como el contrato respectivo será firmado en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, se autoriza al Consejo General de la República en dicha ciudad para que firme, a nombre de la Nación, el instrumento de garantía de las Cédulas Hipotecarias, copia del cual deben llevar éstas al respaldo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 105

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 105.—Panamá, 25 de Septiembre de 1928.

En vista de que ya no existen las causas que justificaron las medidas adoptadas por Resoluciones Ejecutivas número 232 de Septiembre 17 de 1918, número 265 de Diciembre 15 de 1922 y número 21 de Febrero 3 de 1927, por las cuales se concedió a las Compañías "Panama Coca-Cola Bottling Co." y "Crown Bottling Works, Inc." de esta ciudad, el derecho de poder culinar del Tesoro Nacional, por concepto de devolución de impuestos pagados, la suma de B/ 0.02 (dos centésimos) y B/ 0.04 (cuatro centésimos) de balboa por cada docena de botellas de las aguas gaseosas que fabricaban y que exportaban o venderían a los Comisarios y otras instituciones del Canal de Panamá.

SE RESUELVE:

Revocar por medio de la presente Resolución, las Resoluciones Ejecutivas mencionadas, números 232, 265 y 21, de Septiembre 17 de 1918, Diciembre 15 de 1922 y Febrero 3 de 1927, respectivamente, dictadas las dos primeras en favor de la "Panama Coca-Cola Bottling Company" y la última en favor de la "Crown Bottling Works, Inc." o "Soderia La Corona".

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 109

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 109.—Panamá, 27 de Septiembre de 1928.

RESUELTO:

Concése permiso a los señores "Chapman & Cia., Ltda.", propietarios de la "Farmacia Nacional", de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país con procedencia de la casa "Facke Davis & Cia.", de los Estados Unidos de América, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que se detallan a continuación:

Treinta (30) libras (en 30 frascos) Jarabe de Ocellana.

Debe ser entendido que el artículo mencionado no ha sido pedido todavía, de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 110

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 110.—Panamá, Septiembre 27 de 1928.

RESUELTO:

Concése permiso al Hospital Santo Tomás, de esta ciudad, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país con procedencia de la casa "The Powers-Weightman-Rosenzarten Co.", de Paladelpia, Pa. Estados Unidos de América, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que se detallan a continuación:

Treintidós (32) onzas Opio en Polvo, en frascos de 1 onza.

Debe ser entendido que el artículo mencionado no ha sido pedido todavía, de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 111.—Panamá, Septiembre 28 de 1928.

RESUELTO:

Concése permiso al Hospital de la "Chiriqui Land Company", cuyo Superintendente es el doctor Ignacio Reon, establecido en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país con procedencia de Nueva York, Estados Unidos de América, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Un (1) galón Tintura de Opio Alcanforado.

Dos (2) libras Tintura de Opio,

Dos (2) libras Polvos Dover.

Una (1) onza Cocaína Hidroclorida.

Tres (3) onzas Novocaína Hidroclorida en Polvo.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 89.—Panamá, 14 de Septiembre de 1928.

RESUELTO:

Concése el permiso que en memoria de fecha 30 de Agosto último, solicita el señor Marcial Navarro para traspasar al señor José N. Sánchez los derechos y obligaciones contraídas, al tenor del Contrato número 7 de fecha 15 de Mayo de 1921, por el cual compró al Gobierno Nacional un lote de terreno ubicado en el Corrimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

T. GABRIEL DUQUE.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 2257

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2257.—Panamá, 22 de Septiembre de 1928.

En escrito de fecha 15 de Junio del corriente año, el apoderado de la "Columbia Phonograph Company, Inc.", de la Avenida Barnum, ciudad de Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio: receptores, detectores y transmisores de radio y parte de éstos; juegos de receptores de cristal; jugados de receptores regenerativos; amplificadores para radio y audiofrecuencia; altoparlantes; tubos al vacío para descubrir, amplificar, transmitir y rectificar; zócalos para tubos al vacío; transformadores para radio y audiofrecuencia; reostatos; "grid leaks"; condensadores "grid"; bobinas acopladoras y de inductancia; condensadores fijos y variables; aisladores; detectores de cristal y monturas; antenas y accesorios para antenas; protectores para antenas; "loopantennas"; adaptadores ("plugs") y clavijas ("jacks") para teléfonos; y conmutadores eléctricos (Electric switches).

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva "COLUMBIA" y se aplica en los objetos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de estos de manera que se estime conveniente. Los dichos se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República la "Columbia Phonograph Company, Inc.", de Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

T. GABRIEL DUQUE.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA.

Panamá, 22 de Septiembre de 1928.

En esta misma fecha, y bajo el número 1838 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1838

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 22 de Septiembre de 1928.—Caduca: 22 de Septiembre de 1938.

TOMAS GABRIEL DUQUE,

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2257, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Columbia Phonograph Company, Inc.", de la Avenida Barnum, ciudad de Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, para

ampliar y distinguir en el comercio: receptores, detectores, y transmisores de radio y partes de estos; juegos de receptores de cristal; juegos de receptores generativos; amplificadores para radio y radiofrecuencia; altoparlantes; tubos al vacío para descubrir, amplificar, transmitir y rectificar; zócalos para tubos al vacío; transformadores para radio y audíofrecuencia, etc., que se elabora o fabrica en Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 15 de Junio de 1928, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5324 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 22 de Junio de 1928.

Panamá, a los veintidos días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

T. GABRIEL DUQUE.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva «COLUMBIA», y se aplica en los efectos mismos o en las valijas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de estos de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes que consisten, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

CONTRATO NUMERO 43

Los suscritos Juan Demóstenes Arosemena, en su carácter de Secretario de Agricultura y Obras Públicas, debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno, por una parte y Francisco Arias Paredes, en su carácter de Presidente de la Compañía del Bastión, por la otra, hemos celebrado el siguiente contrato:

Primero. Arias Paredes en nombre y representación de la Compañía del Bastión cede y transfiere a perpetuidad a favor de la Nación de la línea número siete mil ochocientos (7082) de propiedad de dicha compañía inscrita en el tomo doscientos treinta y cuatro (234) folio doscientos cincuenta y cuatro (254) sección de la propiedad, Provincia de Panamá, dos lotes de terreno comprendido por las dos calles recientemente construidas, así:

Primer Lote. Constituido por la calle construida entre la Avenida Central y la otra calle que luego se describirá. Este lote tiene cincuenta y ocho (58) metros de largo por cinco (5) de ancho lo que da una superficie de doscientos noventa (290) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Avenida Central; Sur, la otra calle recientemente construida sin nombre todavía que constituye el segundo lote que por medio de este contrato se cede a la Nación; Este, propiedad del National City Bank of New York, embudo de un metro cincuenta centímetros de por medio; y por el Oeste, propiedad de la Compañía del Bastión.

Segundo Lote. Constituido por la calle recién construida entre las calles décima y undécima. Este lote mide cinco (5) metros de ancho por ciento diez (110) treinta (30) centímetros de largo, o sea una superficie de quinientos cincuenta y cinco (555) metros cuadrados y tiene los siguientes linderos: Norte, propiedad del National City Bank of New York y propiedad de la compañía vendida; calle décima y Oeste, calle undécima.

Segundo. La Nación se compromete a pagar a la Compañía del Bastión representada por el señor Francisco Arias Paredes por el valor de los lotes cedidos la cantidad de Veintidós mil ochocientos sesenta y cinco (22,865) dólares, que representa el valor de la franquicia y el alquiler de las instalaciones y cables pagado por la compañía al Departamento de Ingresos Municipal de la Zona del Canal y los intereses de esta suma desde la fecha del pago hasta el veintidós (22) de septiembre de 1928. Esta suma será pagada por la Nación por mensualidades de mil dólares.

dados de mil dólares (B.1,000.00) cada una a partir del primero de Enero de mil novecientos veintinueve, más un interés de siete por ciento (7%) anual sobre los saldos o balances mensuales desde la fecha de este contrato.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato, que será elevado a escritura pública en Panamá a los cuarente días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

Adición. Este contrato necesita para su validez, la aprobación del señor Presidente de la República.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

El Contratista,

F. Arias P.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Septiembre de 1928.

Aprobado.

T. GABRIEL DUQUE.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 20 de septiembre de 1928.

As. 3632. Escritura 401, de 19 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual J. J. Henríquez cancela hipoteca a Argeyo Papio sobre la mitad de una casa ubicada en la ciudad de Colón.

As. 3733. Escritura 13, de 8 del mes pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual María M. Amaya vende a José Estrella G. una finca ubicada en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 3734. Oficio 1003, de 18 de los corrientes, del Juez 3º Municipal de este Distrito en el cual se ordena cancelar el secuestro decretado sobre una finca de propiedad de José de la R. Rodríguez ubicada en este Distrito.

As. 3735. Escritura 511, de 19 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la sociedad denominada P. J. Ameglio & Co. el 15 de los corrientes.

As. 3735. Escritura 1061, de 19 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual «R. W. Hebard y Cía» declara unas mejoras en terreno propio ubicado en esta ciudad, vende esta finca a Manuel A. Garrido, y Garrido constituye hipoteca a favor de «Hebard y Cía» sobre la misma finca.

As. 3737. Escritura 1074, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual la «Compañía de Espinosa S. A.» vende a Elvira K. Durant un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3738. Escritura 1075, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Elvira K. Durant constituye hipoteca a favor de Cirilo J. Martínez sobre una finca ubicada en este Distrito.

Panamá, 22 de Septiembre de 1928.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00 el folleto que

contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

EDICTOS

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público

HACE SABER:

Que en este despacho cursa la siguiente solicitud:

«Señor Administrador Provincial de Tierras,
Presente.

Haciendo uso de poder especial, yo, Ignacio de L. Valdés, de generales conocidas, solicito respetuosamente que a Silveria Ureña, agricultora sin título de propiedad raíz vecina del Distrito de Montijo y jefe de familia, se le adjudique en propiedad gratuita un lote de terreno de diez (10) hectáreas, nombrado El Zumbito, ubicado en el lugar de El Balillo del Distrito de Montijo, dentro de estos límites:

Norte y Oeste, terrenos libres (baldíos); Sur, solicitud de Rudecinda Díaz; y Este, Román Ureña, pero en la actualidad pertenece el terreno de ese lado a Tomás Wilson, Eusebio Vope y otros vecinos de Montijo; está sin cultivos. Mi poderdante en el memorial poder ha dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 54 de la ley 29 de 1925.

Se hace uso para esta petición, de un plano levantado en 1919 por el señor E. E. Fábrega, debidamente aprobado por el señor Agrimensor Revisor, cuyo plano ha sido cedido a la señora Ureña por Román Ureña a quien le fue medido el terreno, para que aquella haga uso de él en esta solicitud, por tratarse de terrenos libres adjudicables.

Se acompaña ese plano y los comprobantes sobre adjudicabilidad de ese terreno y sobre los derechos de mi cliente.

Se funda esta petición en la gracia que otorga el artículo 161 del Código Fiscal.

Santiago, Septiembre 17 de 1928.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Septiembre 18 de 1928.

El Administrador Provincial de Tierras,

J. MANUEL SPIEGEL.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura Caudanedo está depositado desde esta fecha un caballo colorado, de crin y cola negra, que tiene doblado hacia dentro la punta de la oreja del lado derecho, sin marcas a fuego de ninguna clase o que al menos no es visible. Este animal tiene como cinco años de edad y hace cerca de un mes que apareció en el potrero del señor Caudanedo, ubicado en el barrio de Chiman, en el que no tiene dueño conocido.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se

fija el presente aviso en lugar visible del Despacho para que todo el que se crea con derecho al animal mencionado se presente a reclamarlo oportunamente dentro de estos treinta días siguientes.

Pasado ese término y si nadie se ha presentado a hacer reclamo, el animal será vendido, previo avalúo, en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal en las condiciones establecidas por el artículo 1602 del Código Administrativo.

Copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación en ella para los fines consiguientes.

David, 10 de Septiembre de 1928.

El Alcalde,

R. FRANCESCHI R.

El Secretario,

Candanedo,

30 vs.—5

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Secundino Araúz se encuentra depositado un caballo moro sabino marcado a fuego así:



y una potrancia colorada marcada con el siguiente herrete B, ambos están marcados en la piana izquierda o sea el lado de montar.

Los mencionados semovientes han sido denunciados por el señor Corregidor de Progreso como bien vacantes por encontrarse vagando en cercos de la Compañía Chiriquí Land en Progreso de esta jurisdicción hace mas de cuatro meses sin dueño que los reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho a los referidos animales.

Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fueren reclamados en forma legal serán rematados por el Tesorero Municipal en almoneda pública.

Alanje, Septiembre 7 de 1928.

El Alcalde,

M. J. ARAÚZ.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chame,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel José González, vecino del Corregimiento de Bejuco de esta comprensión, se encuentra depositada una yegua color sucio marcada a fuego así:



con un potrillo al pie de color vayo sucio o menos de un año y sin marca a fuego.

Que dicha yegua y potrillo se encontraban vagando por los llanos de Bejuco sin dueño conocido. Dichos animales han sido denunciados por el mismo señor González. Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días para el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacer valer sus derechos en el término fijado, vencido este, se rematarán por el Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Chame, Septiembre 21 de 1928.

El Alcalde,

JOSÉ J. GALIPOLINI.

El Secretario,

Luís Antaño.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz Rodríguez se encuentra depositada una novilla de color amarillo sin fierro ni señal de sangre, la cual ha sido denunciada a este Despacho como bien vacante por no tener dueño conocido y encontrarse vagando por el lugar de la "Nonca" hace como dos años; dicha novilla tiene como cuatro años. Y en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo el que se crea siendo dueño del referido animal, se presente a hacer valer sus derechos. Vencido el término se procederá al remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo.

Las Minas, Septiembre 3 de 1928.

El Alcalde,

CALIXTO GUEVARA.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Guillén se encuentra depositado un toro de color hocco cachón de primera talla, marcado a fuego así:

B S -R-

el cual ha sido denunciado a este Despacho por encontrarse vagando por el lugar denominado "Chumica" hace más de dos años, sin tener dueño conocido en esta jurisdicción.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en lugar público de este Despacho, y copia se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que la Ley señala. Si vencido ese término no se presentare dueño alguno, se procederá a la venta en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, de acuerdo con la Ley.

El Alcalde,

CALIXTO GUAVARA.

El Secretario,

Julio P. Patiño.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio Lombardo, vecino de esta ciudad, se halla depositada una ternera de color hocco, talla cuarta, marcada a fuego (A) en el anca del lado derecho, cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando en los llanos de La Soledad sin dueño conocido, hace más de dos años.

Y para que los sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación, con la advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 24 de 1928.

El Alcalde,

EMILIO J. SIERRA.

Por el Secretario,

Félix Herrera G.,
Oficial Escribiente.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé a todos en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Falcón P. de esta vecindad, ha sido depositado un cerdo entero de color negro, como de pie y medio de alto el cual fue traído y denunciado ante esta Alcaldía por el dueño de una labranza agrícola en la cual junto con otros cerdos fue encontrado causando daños notables. Esta labranza está establecida cerca del caserío nombrado Albina Grande de la comprensión de este Distrito;

Que el cerdo de que se trata, traído y denunciado ayer, no se sabe de quién sea y por consiguiente de conformidad con el artículo 1600 y los subsiguientes al respecto del Código Administrativo, por el presente se emplaza a los interesados o dueños de dicho animal, para que se presenten dentro del término de treinta días, a hacer valer sus derechos; y

Que si nadie prueba derechos sobre el apuntado cerdo durante el término que se deja señalado, se venderá en subasta pública y seguirá el fin establecido por los artículos mencionados.

Guararé, Agosto 19 de 1928.

El Alcalde del Distrito,

C. SORIANO.

El Secretario,

M. M. Angulo.

30 vs.—17

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Augusto Barranco se encuentra depositado un novillo negro, despuntado, marcado a fuego con dos ferretes: el uno indica las letras "U.S.", y el segundo representa una P unida a un cinco, verticalmente. Ha sido avaluado en la suma de veintidós balbas y medio (B 22.50).

Este animal se encontraba vagando, sin dueño conocido, en las sabanas de Peña Blanca de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar visible de esta Alcaldía hoy veintuno de Agosto de mil novecientos veintiocho, por el término de ley, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que la persona que se crea con derecho reclame el animal en referencia, dentro del tiempo hábil. Pasado dicho término será rematado por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA O.

El Secretario,

Fdo. Carrasco M.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fernando Lombardo, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada desde ayer una novilla de color negro, como de tres años de edad, sin fierro ninguno, señalada a sangre con trenza y resaca por debajo en ambas orejas. Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía por el señor Matías Herrera, de esta naturaleza y vecindad, por estar pastando en el lugar de Cernero, Corregi-

miento de Cañaveral, desde hace dos años, sin tener dueño que se conozca.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena fijar avisos en la Secretaría del Despacho, en los lugares públicos de la localidad y un ejemplar de dicho aviso se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal.

Si vencidos los treinta días de publicación que señala la ley, no se presentare reclamo alguno sobre derecho al expresado semoviente, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, Agosto 21 de 1928.

El Alcalde,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Puga se encuentra depositado un novillo (buey) de color amarillo, oji negro con estos ferretes: en la paleta izquierda

0
1

en la paleta derecha (J), no tiene marca de sangre ninguna.

Esté animal ha sido denunciado por el mismo señor Puga, por encontrarse vagando y haciendo daños en las sementeras del lugar de Potrerillos de esta jurisdicción, hace más de tres meses.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Vencido el término fijado sin que se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Calobre, Agosto 16 de 1928.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Caballero, vecino de esta cabecera, se encuentra depositada una vaca de color amarillo más bien blanqueada y parida de ternera hombre, sin marca de sangre y con ambos cuernos perforados de adrede a la usanza con que distinguen algunos cholos o indios sus animales y la marca de fuego es una (G) mayúscula de forma irregular y horizontal. Es la misma que como resultado de una tramitación judicial a que dió lugar un denuncia contra Amador Ponce, por apropiación indebida, en el cual sobreseyó el señor juez del conocimiento. Dicha vaca no tiene dueño conocido. No es de Amador Ponce, pues en el mismo expediente que se siguió contra él, ello no fue establecido y antes bien los peritos nombrados certificaron que la marca que lleva dicho animal, solo tiene algún parecido con una de las dos que tiene registrada en el Despacho.

Para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta oficina, y se envía una copia al señor Secretario de Gobierno y Justi-

cia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que señala la ley, de lo contrario se considerará en subasta pública y se rematará.

San Carlos, Agosto 20 de 1928.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

J. F. Gracia Jr.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Bladio Guardia, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color amarillo, como de dos años de edad, con los cuernos despuntados, marcado a fuego en el anca izquierda así:

EP

y señalado a sangre con trenza y golpe por encima de una oreja, el cual se encontraba pastando por los manglares de Puerto Posada, de esta jurisdicción desde hace varios meses, sin tener dueño que se conozca, según denuncia presentado por el mismo depositario.

Y para que se cumpla lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fijan sendos avisos en la Secretaría de esta Oficina, en los lugares públicos de la ciudad, y un ejemplar de dicho aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto de la Gobernación, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el tiempo que señala la ley, a fin de que todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente se presente oportunamente a reclamarlo.

Si vencidos los treinta (30) días de su publicación, no se presentare reclamo alguno, se considerará el referido novillo como bien vacante y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal; previos los requisitos de ley.

Penonomé, Agosto 7 de 1928.

El Alcalde,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Florencio Pérez, se encuentra depositado un novillo amarillo, cachí-salto, con una mancha blanca en la barriga, marcado a fuego así:

Al lado derecho: AP; al lado izquierdo: DS y M; el cual se encontraba vagando en el lugar denominado "París Viejo", de esta jurisdicción, sin conocerse si tiene dueño alguno, por espacio de seis meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Si vencido este término no se presentare reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Parita, Julio 23 de 1928.

El Alcalde,

ANIBAL QUINZADA.

El Secretario,

J. A. Martínez.

30 vs.—29